



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MANTENIMIENTO VIADUCTO DE LA SOLUCIÓN VIAL PEREIRA DOS QUEBRADAS, RUTA
29RSA DEPARTAMENTO DE RISARALDA

APENDICE E

GESTIÓN SOCIAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

MONTO AGOTABLE

Bogotá, D. C., junio de 2026



TABLA DE CONTENIDO

1		
2		
3	APÉNDICE E	1
4	TABLA DE CONTENIDO	2
5	1 INTRODUCCIÓN	3
6	2 ALCANCE DE LA GESTIÓN SOCIAL	3
7	3 INSTRUCTIVOS Y FORMATOS DE LA GESTIÓN SOCIAL (Manual de Interventoría)	8
8	4 ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA	
9	GUÍA AMBIENTAL (PAGA).	10
10	5 RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL PAGA.	11
11	6 GESTIÓN Y APROBACIÓN DEL PAGA.	12
12	7 CONSIDERACIONES PARA PROYECTOS CATALOGADOS DE MINIMO IMPACTO.	14
13	8 INFORMES DE AVANCE, SEGUIMIENTO Y BALANCE FINAL	16
14	9 PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL (presupuesto).	18
15	10 RECONOCIMIENTO.	19
16	11 CERTIFICACIONES, LICENCIAS Y/O PERMISOS.	21
17	12 DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.	22
18	13 GESTIÓN SOCIO PREDIAL.	25
19	14 PERSONAL SOCIAL MÍNIMO REQUERIDO.	27
20	15 RESPONSABILIDADES.	27
21	16 NORMATIVIDAD VIGENTE.	28



GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO

1 INTRODUCCIÓN

Considerando que se hace necesario mejorar los niveles de desarrollo del país y que la infraestructura de transporte multimodal es una de las variables propulsoras de crecimiento económico del país al permitir la accesibilidad, conectividad y movilidad de la población, para satisfacer necesidades, producir y comercializar bienes y servicios, se entiende que la planificación y ejecución de los proyectos viales no se limita a la ejecución de las obras, sino que trasciende al cumplimiento del objetivo institucional propuesto por el Ministerio de Transporte: “garantizar el desarrollo y mejoramiento del transporte, tránsito y su infraestructura, de manera integral, competitiva y segura, buscando incrementar la competitividad del país, con tecnología y recurso humano comprometido y motivado.”

Los proyectos de infraestructura en los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo a cargo del INVIAS, además de incluir las variables técnicas, financieras, ambientales y prediales, requieren viabilizar el proyecto desde la perspectiva social. Para cumplir este propósito se requiere dar manejo a los impactos que puedan afectar a las comunidades involucradas, de una manera participativa conforme a lo expuesto en la Constitución Nacional de 1991. Los proyectos deben considerarse como una oportunidad para las comunidades localizadas en las Áreas de Influencia Directa de los proyectos viales, marítimos, fluviales y férreos; de ahí la importancia de una gestión social comprometida con el diseño y la ejecución de las obras que se adelanten.

2 ALCANCE DE LA GESTIÓN SOCIAL

Por medio de este documento el Contratista se obliga a cumplir lo establecido en el pliego de condiciones, en lo que respecta a la gestión social del proyecto. Conforme a las características sociales, culturales y económicas del Área de Influencia Directa del proyecto, donde se generen impactos por efecto de la ejecución del proyecto, el Instituto Nacional de Vías garantizará el abordaje desde un enfoque diferencial y de sostenibilidad.

De acuerdo con la legislación ambiental aplicable, el Decreto 1076 de 2015, especialmente lo estipulado en los artículos 2.2.2.5.1.1 y 2.2.5.4.3 (o aquellos que los sustituyan o modifiquen) y sus reglamentarios, así como la Ley 1682 de 2013, Decretos 769 y 770 de 2014, el Contratista debe revisar y analizar el alcance de las obras contratadas con el objeto de tener claridad si el proyecto se ejecuta bajo los lineamientos generales de las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, según el modo que aplique (elaboración del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA).

En todo caso, si durante la ejecución del contrato de obra se requiriera el trámite de una Licencia Ambiental, el proyecto se ejecutará siguiendo los lineamientos de las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura y/o la respectiva Licencia Ambiental y regirse por lo que estos documentos dispongan.

Teniendo en cuenta el alcance y localización del proyecto el Contratista debe identificar, evaluar y tramitar de manera oportuna (dentro de los plazos contractuales), todas las certificaciones, licencias y/o permisos relacionados con la gestión social que ante las autoridades competentes se requieran para cumplir con el objeto contratado y la normatividad vigente.



El Contratista en ningún caso puede adelantar actividades constructivas sin contar con las certificaciones, licencias y/o permisos que se requieran para el proyecto; por lo tanto, la Interventoría debe verificar el estado de estos, previo al inicio de la obra y de ser necesario ordenar la suspensión inmediata de las obras y adelantar las acciones pertinentes.

El Contratista debe revisar y analizar desde el componente social el alcance de las obras contratadas, con el objeto de tener claridad en los lineamientos a establecer en el documento PAGA del proyecto. El componente social de dicho documento deberá contener las estrategias a implementar para el cumplimiento de las obligaciones sociales y ser presentado para su respectiva aprobación a la Interventoría. Este procedimiento será abordado más adelante.

Teniendo en cuenta el proyecto a licitar, el Contratista se obliga a dar cumplimiento de manera integral, a la metodología e información registrada en los instructivos y formatos que integran la versión del Manual de Interventoría de INVIA vigente, donde se relacionan las actividades de seguimiento, control y coordinación por parte de la Interventoría a la gestión ambiental, social, predial y de sostenibilidad desarrollada por el Contratista. El Manual de Interventoría vigente fue adoptado por el Director General del INVIA mediante Resolución 319 del 26 de enero de 2022.

Es obligación del Contratista dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos del componente social, así como a las obligaciones derivadas por la obtención de certificaciones, licencias y/o permisos. La realización de las actividades de índole social, deben ser simultáneas a la ejecución de las obras del contrato y dentro del plazo contractual.

En caso de aplicar a este contrato, el Contratista queda vinculado a dar cumplimiento a los procesos de consulta previa protocolizados con anterioridad o los que deban surtirse con posterioridad de acuerdo con la certificación expedida por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa o de la entidad que haga sus veces, la cual deberá solicitarse durante la fase pre constructiva, o por decisión judicial en caso dado.

Para tales fines, el Contratista deberá actualizar el PAGA incluyendo una ficha social que permita realizar el debido seguimiento al avance del proceso consultivo e incluir en el plan de inversión social los gastos en los que se incurrirá para cumplir con los acuerdos de consulta protocolizados que no sean de carácter administrativo o de gestión interinstitucional y con la logística respectiva atinente a las reuniones de seguimiento.

El Contratista y la Interventoría deben estar dispuestos a ejecutar lo contenido en los pliegos de condiciones, en materia de Participación Ciudadana, de acuerdo con el alcance de sus actividades.

El Contratista está obligado a presentar los informes que justifican el estado de permisos, licencias y autorizaciones, al INVIA, así como la información relacionada para la presentación de los informes ICA, estado de cumplimiento de las consultas previas y el estado actual de las gestiones ante el ICANH con el fin de demostrar el cumplimiento de cada una de las obligaciones sociales contenidas en la Licencia Ambiental o en el PAGA correspondiente, durante la ejecución y posterior liquidación del contrato. Será obligación del Contratista informar a la Interventoría en un término no mayor de 3 días hábiles posterior a la notificación, todos los actos administrativos o cualquier requerimiento social realizado por las autoridades competentes.



El Contratista es responsable de evitar que se configuren pasivos sociales; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunas obligaciones sociales establecidas, el Interventor ordenará su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra, salvo en el escenario que su no ejecución no sea causa directa de la omisión del contratista con respecto al cumplimiento de sus obligaciones sociales contractuales.

Ahora bien, el Contratista en virtud de sus obligaciones deberá realizar los pagos de los pasivos prediales y/o socio prediales preexistentes en el área de influencia del proyecto, con el fin de subsanar todo compromiso con las comunidades, garantizando la indemnidad de la entidad.

En el escenario de que se configuren pendientes sociales no imputables al contratista por acción u omisión en el cumplimiento de sus funciones; la interventoría, con base en la información provista oportunamente por el contratista, evaluará y conceptuará si el pendiente y/o pasivo identificado no es responsabilidad del contratista y lo consignará en los formatos correspondientes adjuntando los soportes:

- MASPS-MN1-IN-3-FR-1 Acta de Radicación y Actualización Social de Proyecto (formato anexo consolidado al cierre del proyecto).
- MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance Estado Social del Proyecto (formato final relacionando las actividades desarrolladas en todo el proyecto).

En caso de incumplimiento de cualquiera de las actividades de gestión social establecidas, la interventoría sustanciará el expediente sancionatorio y solicitará la aplicación de las sanciones correspondientes al Contratista, de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por las autoridades competentes y/o el INVIAS y con estricto respeto del debido proceso. El oportuno pago de infracciones, multas u otras medidas, serán de absoluta responsabilidad del Contratista y a su costa.

Igualmente, el Contratista de Obra es el responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades competentes, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 1333 de 2009. Estos pagos se harán bajo responsabilidad del contratista y se realizará a su costa, en ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato, incluyendo medidas adicionales cuando éstas resultaren del no acatamiento de la normatividad social o del no acatamiento de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente conforme a lo que conceptúe la Autoridad Ambiental competente en el acto administrativo que las imponga, en caso de aplicar para este contrato.

Para la liquidación del contrato, el Contratista y la Interventoría deberán diligenciar el respectivo Balance Estado Social del Proyecto (formato final relacionando las actividades desarrolladas en todo el proyecto), con base en la documentación establecida en el manual de interventoría de INVIAS, documentos contractuales y lineamientos o directrices que para el caso imparta la Subdirección de Sostenibilidad, en especial los respectivos paz y salvos, certificaciones y/o actos administrativos del cierre o archivo de expedientes por parte de las autoridades competentes, certificaciones de personerías, así como la certificación de Interventoría de no generación de pasivos sociales por efectos de la ejecución del contrato de obra.

Respecto a requerimientos relacionados con asuntos civiles, laborales, técnicos, financieros, ambientales y/o prediales que afecten a la comunidad, el alcance de la responsabilidad del componente social se limita a mediar



entre las partes para solucionar tales problemáticas. Teniendo en cuenta la tipología y complejidad de la PQRDS deberá establecer los tiempos de respuesta para las mismas.

En virtud de los principios de economía, eficacia, eficiencia, participación y publicidad, en los que se sustenta la función administrativa, se advierte que todos los documentos son susceptibles de revisión por parte de los proponentes. En consecuencia, es responsabilidad de los proponentes conocer el estado de estos, familiarizarse con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa para posteriores reclamaciones al INVIA.

La ejecución del proyecto requiere de una etapa pre-constructiva o de estudios y diseños, en donde se elabora y/o actualiza todo lo relacionado con la gestión social del proyecto antes de iniciar la ejecución de las obras.

En particular para esta etapa será necesario elaborar y/o actualizar el componente social de la herramienta de seguimiento ambiental que corresponda (PAGA o Licencia Ambiental) y garantizar los productos mínimos citados a continuación:

- Conforme al alcance del proyecto y los lineamientos bajo los cuales se estructure, se deberá solicitar trámite de Determinación de Procedencia y Oportunidad de Consulta Previa para Proyectos, Obras o Actividades ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior. De determinarse la procedencia de consulta previa, el Consultor deberá:

a. Desarrollar la ruta metodológica que incluye, pero no se limita, a la logística necesaria para garantizar la convocatoria y participación de la(s) comunidades(es) certificada(s) hasta la etapa de Protocolización de acuerdos, basado en un análisis de precios de mercado.

b. Protocolizar los acuerdos de Consulta Previa en una fase pre constructiva, de acuerdo con un análisis previo de impactos generados a la(s) comunidad(es) étnica(s) implicadas.

c. Anexar trazabilidad y certificado emitido por la entidad.

- Pronunciamiento del ICANH con la aprobación del Plan de Manejo de Arqueología Preventiva. Dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección al Patrimonio Arqueológico de la Nación, estipulado en la Ley 397 de 1997 y el Decreto Reglamentario 138 del 6 de febrero de 2019; con las modificaciones introducidas a la mencionada Ley por el artículo 131 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019; así como las resoluciones 297 de 2019, 065 Y 134 de 2020 del Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH y demás lineamientos y formularios que expida el ICANH al respecto; que incluye la ejecución del Programa de Arqueología Preventiva, se deberá adelantar el proceso hasta la fase de Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico. Este proceso se verificará mediante la entrega parcial de los documentos completos que evidencien la trazabilidad del cumplimiento a este requerimiento y la entrega del documento final expedido por el ICANH, donde se señale explícitamente la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico.

- Considerando el resultado del Estudio de Gestión Predial, es necesario que el Contratista determine si para el proyecto se requiere la realización de gestión socio-predial y determine su costo; este diagnóstico debe ser el resultado de la evaluación de dicho estudio y una visita en campo donde se determine un inventario de



mejoratorios, objeto de compensación social a través de la resolución 7310 de 2015 del INVIA o aquella que la modifique o sustituya.

- En caso de que en el Área de Influencia del proyecto se haya identificado presencia de dinámicas del conflicto armado, se solicita elaborar un diagnóstico e identificar las posibles actividades necesarias para ejecutar el proyecto en cumplimiento de la ley de víctimas y la normatividad relacionada vigente. Finalmente, acorde con esto verificar cualquier tipo de acción necesaria que requiera el proyecto en cualquiera de sus etapas.

-Verificará si las actividades constructivas generan alguno de los impactos señalados a continuación y proponer la formulación de la o las actividades en las diferentes fases del proyecto para su prevención, mitigación, corrección y/o compensación, y posibles actividades a desarrollar: Impactos por **confinamiento** de las comunidades; Impactos en la comunidad por **cambios en las dinámicas de tránsito** de las vías existentes; Impactos por las **vías que quedan en desuso** en el proceso de construcción; Impacto a las **cadenas productivas y unidades económicas** con arraigo en el área de influencia del proyecto; e, Impacto a los **bienes de interés histórico y cultural** en el área de Intervención del Proyecto.

El Contratista es responsable de entregar a más tardar a los diez (10) días calendario de terminada la etapa de estudios y diseños, para aprobación de la interventoría, un plan de trabajo de gestión social donde se identifiquen las actividades sociales y/o gestiones administrativas relacionadas, discriminadas a partir de la fecha del acta de inicio (Obtención de información de línea base para la elaboración del PAGA, entrega del PAGA, obtención de permisos, gestión de permisos, ejecución de cada ficha y demás relacionados con el componente social) con su cronograma factible de ejecución. A su vez, a los diez (10) días calendario subsiguientes a la entrega por parte del contratista, deberá la interventoría remitir a la Subdirección de Sostenibilidad del INVIA, debidamente aprobado dicho Plan de Trabajo; de requerirse su actualización por el desarrollo del proyecto deberá ser remitido de nuevo al Instituto bajo aprobación de interventoría con la correspondiente justificación del cambio en su desarrollo.

Se sugiere el siguiente Plan de Trabajo, no sin antes aclarar que el mismo debe contener la información suficiente para el correcto seguimiento del proyecto por parte de interventoría:

1. Información General para el seguimiento de la SS:

- Personal social del contratista e información de contacto.
- Dedicación del Personal social del Contratista.
- Recursos asignados para la ejecución del PMA y/o el PAGA, según corresponda.
- Trámites y/o permisos o licencias ante Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH.
- Trámites y/o permisos o licencias ante Dirección para la Autoridad Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior.
- Pronunciamiento de la Agencia para Reincorporación y la Normalización.



2. Cronograma de cumplimiento con la siguiente información diligenciada de conformidad con los plazos establecidos en los pliegos de obra e interventoría.

- Remisión de Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-1 Acta de Radicación y Actualización Social de Proyecto del Manual de Interventoría de la Entidad vigente o aquel que lo sustituya y/o el que se encuentre vigente en el Sistema de Gestión de Calidad.
- Entrega del documento PAGA, por parte del contratista de obra a la Interventoría, después que ésta lo revisa y aprueba lo radica al INVIA, Subdirección de Sostenibilidad.
- Entrega de Informes de Cumplimiento Ambiental - ICAs del Contratista a la Interventoría en medio magnético, de requerirse.
- Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance Estado Social del Proyecto del Manual de Interventoría de la Entidad vigente o aquel que lo sustituya y/o el que se encuentre vigente en el Sistema de Gestión de Calidad.

3. Para el acompañamiento, seguimiento y monitoreo de la ejecución de actividades sociales, el contratista definirá:

Cronograma con proyección de actividades de seguimiento, acompañamiento en campo a las actividades constructivas, realización de comités socio-ambientales con participación del Personal Ambiental y Social de Obra e Interventoría, entre otros aspectos.

3 INSTRUCTIVOS Y FORMATOS DE LA GESTIÓN SOCIAL (Manual de Interventoría)

A continuación, se listan los formatos del Manual de Interventoría que debe diligenciar el Contratista y la Interventoría para registrar las actividades de gestión socioambiental del proyecto de acuerdo con el instructivo MASPRSO-MN1-IN-3 INSTRUCTIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y BALANCE DE LA GESTIÓN SOCIAL DEL CONTRATO DE OBRA. Su aplicación está regulada por la normativa vigente o aquella que la modifique o sustituya (todos los formatos requieren la revisión, concepto y aprobación por parte de la Interventoría). Los formatos fueron clasificados en tres etapas, de acuerdo con su uso:

- **INICIO:** Corresponde a la fase inicial de gestión social, en donde se debe entregar información base del proyecto. Refleja la actualización desarrollada en fase de estudios, diseños o en etapa pre constructiva e incluye el diligenciamiento y presentación de los siguientes formatos:

- o MASPRSO-MN1-IN-3-FR-1 Acta de Radicación y Actualización Social de Proyecto (diligenciar en su totalidad).

- o MASPRSO-MN1-IN-3-FR-3 Matriz de Cumplimiento Actividades Sociales (formatos anexos que incluyen actividades relacionadas con pasivos sociales de otros contratos, acuerdos protocolizados de consulta previa, indicadores de cumplimiento de la gestión social y/o de actos administrativos).

- o MASPRSO-MN1-IN-3-FR-5 Plan de Inversión Social (en versión 1).



• **EJECUCIÓN:** En esta fase la Interventoría realiza el seguimiento y vigilancia al contrato de obra, reportando el avance y cumplimiento periódico de actividades a través de los siguientes formatos:

o MASPRSO-MN1-IN-3-FR-1 Acta de Radicación y Actualización Social de Proyecto (formato anexo que actualiza la información contractual del proyecto).

o MASPRSO-MN1-IN-3-FR-2 Balance Estado Social del Proyecto (en periodos establecidos contractualmente).

o MASPRSO-MN1-IN-3-FR-3 Matriz de Cumplimiento Actividades Sociales (formatos anexos del cumplimiento de actividades).

o MASPRSO-MN1-IN-3-FR-4 Acta de Vecindad (copia de formatos que se incluye de acuerdo a su levantamiento en campo).

o MASPRSO-MN1-IN-3-FR-5 Plan de Inversión Social (en versión 2 y subsiguientes).

o MASPRSO-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual de Inversión Social - Seguimiento Final a la Inversión Social del Proyecto (copia de formatos que hace parte y debe coincidir con el número del Acta de Recibo Parcial de Obra).

• **CIERRE:** Fase en la cual la Interventoría consolida y finaliza su labor de seguimiento y vigilancia al contrato de obra, e incluye los siguientes formatos:

o MASPRSO-MN1-IN-3-FR-1 Acta de Radicación y Actualización Social de Proyecto (formato anexo consolidado al cierre del proyecto).

o MASPRSO-MN1-IN-3-FR-2 Balance Estado Social del Proyecto (formato final relacionando las actividades desarrolladas en todo el proyecto) *

o MASPRSO-MN1-IN-3-FR-3 Matriz de Cumplimiento Actividades Sociales (formato consolidado de cumplimiento de actividades).

o MASPRSO-MN1-IN-3-FR-4 Acta de Vecindad (copia de formatos tramitados para el inicio, seguimiento y cierre del proyecto) *

o MASPRSO-MN1-IN-3-FR-5 Plan de Inversión Social (copia de formatos en todas sus versiones no objetadas para el proyecto) *

o MASPRSO-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual de Inversión Social - Seguimiento Final a la Inversión Social del Proyecto (copia de formatos mensuales y formato final que cumple la función de Seguimiento Final a la Inversión Social del Proyecto) *

Nota: Todos los formatos marcados con (*) deben entregarse en versión final como se estipula en la etapa de cierre e incluirse como anexo, el consolidado de todas las versiones de estos.



Con relación a la gestión sociopredial, se regula en el instructivo MASPRSO-MN1-IN-4 INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL, que solo aplica en el caso de que el proyecto requiera adquisición predial; incluye los siguientes formatos:

- MASPS-MN1-IN-4-FR-1 Ficha Socioeconómica
- MASPS-MN1-IN-4-FR-2 Acta de Compromiso
- MASPS-MN1-IN-4-FR-3 Planilla de Factores Sociales
- MASPS-MN1-IN-4-FR-4 Lista de Chequeo Sociopredial

4 ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA).

Los proyectos no licenciados deben presentar y actualizar¹ el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA, el cual debe incluir como mínimo el contenido establecido en las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, según el modo que aplique y desarrollar las fichas que corresponden al plan de gestión social de acuerdo con el alcance concreto del contrato de obra.

Las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, según el modo que aplique, (en adelante la Guía), son el referente técnico bajo el cual se realiza el manejo ambiental y social de los proyectos que no requieren de licencia ambiental según las normas vigentes, siendo de obligatorio cumplimiento por contratistas e interventores.

Las Guías están disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.invias.gov.co/index.php/documentos-tecnicos>

Las guías se materializan en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental “PAGA”. En este documento se deben establecer los programas y/o proyectos de manejo ambiental y social, teniendo en cuenta los impactos sociales que se pueden generar, los cuales son particulares a cada proyecto, ya que dependen del tipo de actividad y de las características físicas, bióticas, socioeconómicas y culturales del área de influencia directa donde se desarrolla el proyecto, obra o actividad.

La elaboración del PAGA tiene los siguientes propósitos:

- Identificar y acopiar la información para la oportuna gestión de certificaciones, licencias y/o permisos, en cuanto a identificación, estudios y soportes necesarios, requisitos y cronograma ante las autoridades competentes.
- Mejorar la calidad de las obras y del entorno en el que se desarrollan, con una adecuada identificación y ponderación de los impactos ambientales y sociales, y las medidas para prevenir, mitigar, corregir o compensar, a partir de los programas contenidos en la Guía, que aplique a cada contrato según las características ambientales y/o sociales del área de influencia del proyecto.

¹ En caso de aplicar estudios existentes en el área del proyecto (PAGA), derivado de la ejecución de un contrato de consultoría de estudios y diseños.



1 ▪ Establecer los indicadores de gestión y seguimiento social, para la obra y el Contratista.

2
3 ▪ Establecer relaciones armoniosas con las comunidades, autoridades locales y regionales.

4 Adicionalmente, el documento PAGA contribuye a establecer los pendientes sociales que por el desarrollo de
5 proyectos viales anteriores en el sector a estudiarse y/o ejecutar nuevas obras, no se cumplieron a cabalidad, a
6 fin de que se evalúe la pertinencia técnica y administrativa de incluir y subsanar dentro del contrato de obra que
7 se licitó. En tal sentido es obligación del contratista, identificar, evaluar las actividades y pagos que se requieran
8 para subsanar pasivos ambientales, sociales, prediales y socio prediales que estén relacionados con el contrato
9 suscrito. Dicha identificación, evaluación y ejecución de pagos deberá ser aprobada por la interventoría.

10 El PAGA debe incluir como mínimo el contenido establecido en las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de
11 Infraestructura, según el modo que aplique. En caso dado de que se formule una nueva ficha para un proyecto
12 de gestión social, deberá presentarse la respectiva justificación. Este documento debe contener además la
13 siguiente información:

14 ▪ Introducción. (establecer el objetivo y alcance del documento, el marco de referencia legal, metodología,
15 antecedentes o aspectos relevantes del proyecto previo a la elaboración del PAGA).

16 ▪ Descripción de actividades. Localización geográfica y características del proyecto.

17 ▪ Justificación de que la actividad está incluida dentro de las previstas en el artículo primero del Decreto 769
18 de 2014.

19 ▪ Área de influencia y línea base (caracterización Abiótica, Biótica y Socioeconómica), con información
20 debidamente referenciada (no replicar EOT, POT u otra documentación oficial), preferiblemente utilizar
21 fuentes primarias.

22 **5 RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL PAGA.**

23 El Contratista debe reconocer el contexto regional y geográfico en el cual se desarrollarán las obras, a partir de
24 lo cual, se definen los programas de la Guía que aplican según el alcance y duración de las obras, y las
25 condiciones de su área de influencia; esta evaluación tiene como propósito garantizar el desarrollo de una obra
26 sostenible con su entorno social y ambiental, según las normas colombianas aplicables.

27 Bajo estos principios, el PAGA elaborado por el Contratista no debe transcribir los contenidos de la guía, sino
28 particularizar cada uno de los programas a las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del
29 proyecto, una vez ponderados los impactos, conforme a lo indicado en las Guías de Manejo Ambiental de
30 Proyectos de Infraestructura, según el modo que aplique.

31 De la valoración de estos resultados puede concluirse que alguno de los programas no aplique, ante lo cual el
32 Contratista debe presentar la justificación correspondiente para sustentar esta decisión.

33 Así mismo, a partir de lo indicado en las especificaciones generales adoptadas por INVIAS, le corresponde al
34 Contratista adoptar buenas prácticas de ingeniería y establecer los procedimientos constructivos que mejor se



1 adapten al entorno para evitar impactos adversos, que requieran posteriores medidas correctivas o la
2 generación de pasivos sociales.

3 El Contratista se obliga al cumplimiento de la normatividad vigente, al desarrollo de buenas prácticas de
4 ingeniería para la ejecución de obras, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia
5 en el cual se desarrollan. Es su responsabilidad dar estricto cumplimiento al PAGA que debe corresponder al
6 objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control social por parte
7 de la Interventoría y del INVÍAS. Las medidas de prevención, mitigación corrección o compensación establecidas
8 en el PAGA deben corresponder a los impactos identificados y al tipo de obra a ejecutar.

9 El Contratista se obliga a elaborar el PAGA a partir de un reconocimiento de la zona en la que se desarrollará
10 el contrato, estableciendo la información de línea base necesaria para su elaboración y determinación de los
11 programas de la Guía aplicables, con sus correspondientes actividades, medidas y obras necesarias para
12 prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos y potenciar los positivos. Esta actividad se debe
13 cumplir conforme los lineamientos establecidos en las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de
14 Infraestructura.

15 Para elaborar o actualizar el PAGA del proyecto, se cuenta con la herramienta Sistema de Información Ambiental
16 de Colombia – SIAC, el cual por definición es “el conjunto integrado de actores, políticas, procesos, y tecnologías
17 involucrados en la gestión de información ambiental del país, para facilitar la generación de conocimiento, la
18 toma de decisiones, la educación y la participación social para el desarrollo sostenible”. Por lo tanto, es una
19 herramienta que permite conocer de una mejor forma el territorio, desde el aspecto ambiental y social, para así
20 tomar decisiones más acertadas, en este caso las intervenciones que se realizarán por proyectos de
21 infraestructura vial, férrea, marítima y fluvial. Por ello, los interesados, en este caso los Contratistas de obra del
22 INVÍAS, pueden acceder al SIAC para utilizar la información con el fin de elaborar un documento PAGA más
23 acorde a la realidad ambiental y social del área del proyecto. De acuerdo con lo anterior, se sugiere el uso del
24 SIAC para la elaboración del PAGA.

25 El PAGA hace parte de los estudios de la obra, los que a su vez precisa las intervenciones a realizar y los
26 recursos necesarios. El acopio y análisis de esta información permite identificar las necesidades de interacción
27 con actores locales en cuanto a permisos que requieren de gestión previa, conforme lo establecido en las
28 normas. A su vez, esta información es punto de partida para el análisis y evaluación de impactos ambientales
29 y/o sociales, que determinan la aplicabilidad de los programas y proyectos contenidos en la Guía, de manera
30 específica para el proyecto.

31 **6 GESTIÓN Y APROBACIÓN DEL PAGA.**

32 El PAGA debe incluir como mínimo el contenido establecido en las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de
33 Infraestructura, según el modo que aplique. Adicionalmente se debe hacer entrega de los siguientes
34 documentos:

- 35 ▪ Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-1 Acta de Radicación y Actualización Social de Proyecto (diligenciar en
36 su totalidad).



- 1 ▪ Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-3 Matriz de Cumplimiento Actividades Sociales (formatos anexos que
2 incluyen actividades relacionadas con pasivos sociales de otros contratos, acuerdos protocolizados de
3 consulta previa, indicadores de cumplimiento de la gestión social y/o de actos administrativos).
- 4 ▪ MASPS-MN1-IN-3-FR-5 Plan de Inversión Social (en versión 1).

5 Los documentos deben ser debidamente diligenciados y firmados conforme a lo establecido en el instructivo
6 para el seguimiento y balance de la gestión social del contrato de obra MASPS-MN1-IN-3 del Manual de
7 Interventoría, o aquellos que los sustituyan o modifiquen.

8 Para la aprobación del PAGA por parte de la Interventoría, esta debe verificar el contenido técnico y la
9 consistencia con otros instrumentos que rigen el contrato, entre otros las especificaciones generales y
10 particulares de construcción, el pliego de condiciones, el contrato y la normatividad aplicable.

11 El Documento PAGA aprobado por la Interventoría debe ser radicado ante la Subdirección de Sostenibilidad, a
12 partir de la orden de inicio y previo al inicio de las actividades constructivas, con copia a la unidad ejecutora.
13 Para los contratos que incluyan etapa de estudios y diseños, el documento debe ser entregado a la Subdirección,
14 una vez culminada esta etapa de acuerdo con los plazos establecidos contractualmente y debidamente
15 aprobado por la Interventoría, la entrega del PAGA debe incluir el formato Plan de Inversión social (versión 1) y
16 Acta de Radicación y Actualización Social del Proyecto.

17 El Documento PAGA debe remitirse a la Interventoría en medio magnético (USB, discos duros o CDs), con los
18 respectivos soportes, para su revisión, concepto, aprobación y posterior remisión a la Subdirección de
19 Sostenibilidad del INVIAS, para el respectivo concepto de **no objeción**.

20 Considerando que la SS debe realizar la revisión del documento PAGA aprobado por la Interventoría por parte
21 de los gestores ambientales y sociales y en aras de agilizar el proceso de revisión, la Interventoría deberá radicar
22 dos copias digitales de dicho documento, bajo el siguiente esquema:

- 23 ▪ Una radicación para el Grupo de Gestión Ambiental de la Subdirección, remitiendo el oficio de
24 aprobación del documento PAGA, anexando una copia digital en medio magnético.
- 25 ▪ Una radicación para el Grupo de gestión social de la Subdirección remitiendo el oficio de aprobación
26 del documento PAGA, anexando una copia digital en medio magnético.

27 Es obligación del Contratista, previo al inicio de las actividades constructivas que requieran certificaciones,
28 licencias y/o permisos sociales, disponer de los mismos, so pena de incurrir en causales de incumplimiento
29 contractual.

30 Los plazos establecidos para la entrega de documentación (PAGA, formatos, certificaciones, licencias y/o
31 permisos), así como el contenido, la calidad técnica y/o jurídica de los documentos presentados deberán dar
32 cabal cumplimiento a las necesidades y obligaciones del contrato. Deberá entregarse el documento PAGA en
33 los términos establecidos contractualmente, toda vez que los impactos negativos que llegaran a generarse por
34 la ejecución de obras sin tener en firme las medidas de manejo correspondientes, es responsabilidad de la firma
35 contratista e interventora de acuerdo con sus funciones respectivas, se deberá tener en cuenta lo establecido



en la resolución 2042 de 2009 o aquella que la sustituya o derogue y se deberá garantizar la indemnidad al INVIAS.

Los formatos del Manual de Interventoría vigente o aquel que lo modifique y/o sustituya relativos al cumplimiento del PAGA, deben diligenciarse en su totalidad por el Contratista o el Interventor según el caso y deben ser revisados y aprobados por parte de la Interventoría. La firma de los mismos por las partes intervinientes de obra e Interventoría según corresponda, ratifica la responsabilidad con la información contenida, como soporte contractual. La omisión en la presentación de la información de los formatos que hace parte del instructivo para el seguimiento y balance de la gestión social del contrato de obra MASPS-MN1-IN-3, debe considerarse incumplimiento contractual a reportar por la Interventoría.

En caso de posible incumplimiento del PAGA, o que por inadecuadas prácticas de la gestión social las autoridades competentes impongan infracciones, multas u otras medidas al Contratista, el Interventor solicitará la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por INVIAS. La defensa jurídica y oportuno pago de infracciones, multas u otras medidas, será de absoluta responsabilidad del Contratista y a su costa, manteniendo indemne al INVIAS de toda responsabilidad.

Ante el posible incumplimiento de lo descrito anteriormente, la Interventoría debe solicitar la aplicación de multas, según el numeral 10, Artículo 2 de la Resolución 3662 de 2007: *“Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la Interventoría o por el Instituto Nacional de Vías para la debida ejecución, será el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso”* o aquella normativa que la modifique o sustituya.

Nota: Específicamente para los proyectos sujetos a la guía ambiental modo carretero la ficha denominada: **Inclusión social con perspectiva de género y de transversalización**. Deberá radicarse en el sistema de correspondencia del INVIAS, como oficio independiente de manera digital a la **Subdirección de Sostenibilidad - Grupo de Sostenibilidad**, quien será el encargado de la consolidación de la información para todos los proyectos.

7 CONSIDERACIONES PARA PROYECTOS CATALOGADOS DE MÍNIMO IMPACTO.

Los proyectos catalogados de mínimo impacto son todos aquellos proyectos de infraestructura de la Red Vial carretera, férrea, fluvial y marítima que se desarrollan en zonas intervenidas, en los cuales se tiene programado efectuar actividades que causan una muy baja alteración a los recursos naturales, al ambiente o al paisaje, en el que se desarrollan.

Los proyectos catalogados de mínimo impacto son:

- Proyectos de Suministros de Materiales
- Demolición Estación de Peajes
- Proyectos de Restauración estaciones férreas
- Proyectos de Mantenimiento del casco del ferry
- Proyectos de Mantenimiento Rutinario vial adelantados por los administradores viales
- Proyectos Contratados Directamente por las Direcciones Territoriales (Obras de Seguridad Vial)



- Proyectos de la Red Terciaria que NO se desarrollen en zonas sensibles, zonas de reserva forestal, parques nacionales naturales en áreas declaradas como protegidas o de manejo especial por los entes Nacionales, Regionales o Territoriales, áreas de protección ecológica

Para efectos del seguimiento social que realiza la entidad a este tipo de proyectos, es necesario que las Interventorías remitan al INVIAE dentro de los treinta (30) días calendario posterior al inicio del contrato de obra, una certificación en la cual se indique que:

- El contrato en ejecución no requiere de la elaboración del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental -PAGA-, previo análisis y revisión de lo establecido en el Decreto único Reglamentario 1076 de 2015.
- La ejecución de las obras del contrato en mención, no generan ningún tipo de afectación en territorios colectivos o al patrimonio arqueológico y cultural de la Nación.

De acuerdo con el periodo definido contractualmente se realiza seguimiento a las actividades sociales, mediante el trámite del formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance del Estado Social del Proyecto. Para un correcto desarrollo de los proyectos del Instituto es necesario que el contratista ejecute las actividades sociales comunes a todos los proyectos, que responden a mandatos constitucionales y legales, y cuyo reconocimiento se da a través de la administración general del contrato. La implementación de estas actividades es de obligatorio cumplimiento para el Contratista, independientemente de la cuantía, objeto o plazo del contrato. Las actividades por desarrollar están relacionadas a continuación: Sin embargo, para un correcto desarrollo de los proyectos de INVIAE es necesario desarrollar el concepto de Núcleo de la Gestión Social, en adelante NGS, el cual comprende aquellas actividades sociales comunes a todos los proyectos, que responden a mandatos constitucionales y legales, y cuyo reconocimiento se da a través de la administración general del contrato. La implementación de las actividades del NGS es de obligatorio cumplimiento para el Contratista, independientemente de la cuantía, objeto o plazo del contrato. El Grupo de Gestión Social de la Subdirección de Sostenibilidad, solicita la ejecución del NGS, específicamente las actividades relacionadas a continuación:

1. Puesta en marcha de un Protocolo para el Servicio de Atención al Usuario, por medio del cual los interesados en ejercicio de su derecho a la participación puedan realizar la radicación de peticiones y establecer comunicación con el Contratista (de acuerdo con la Ley 1755 de 2015).

2. Socialización a la comunidad al inicio y cierre de los estudios y/o obras a realizar. Por tratarse de proyectos que se realizan con recursos del Estado, las socializaciones deben incluir a todos los actores sociales implicados en el proyecto (ver Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia).

3. Dar respuesta oportuna a las inquietudes de las Veedurías Ciudadanas creadas con el propósito de realizar vigilancia pública a la ejecución del contrato de interés (de acuerdo con la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015).

4. Con el fin de priorizar el recurso humano local, el Contratista debe registrar y divulgar la contratación de mano de obra local (no calificada) empleada para el proyecto.



5. Para determinar la responsabilidad civil que debe asumir el Contratista y los propietarios de predios cercanos a la obra, según lo previsto en el Código Civil, el Contratista debe realizar el levantamiento de Actas de vecindad de inicio y cierre, siempre que estén involucrados predios cercanos a las obras a ejecutar.

Si se llegaran a asignar recursos suficientes, deberán incluirse actividades con Participación Comunitaria. (Programa 6: Gestión social. Incluye el Subprograma 2 Obras con Participación Comunitaria y Subprograma 3 Apoyo a la capacidad productiva y negocios verdes.)

Si eventualmente las condiciones inicialmente expuestas cambian, es decir se evidencia la alteración a los recursos naturales, al ambiente o al paisaje, se deberá allegar el documento PAGA y demás formatos establecidos en el Manual de Interventoría, siguiendo los lineamientos establecidos para este tipo de proyectos.

Para el cierre de los proyectos de mínimo impacto, es necesario remitir a la Subdirección de Sostenibilidad el formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance del Estado Social del Proyecto, para cierre. El cierre incluye una certificación que ratifique la no generación de ningún tipo de afectación en territorios colectivos o al patrimonio arqueológico y cultural de la Nación.

La no aplicabilidad del Plan de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental de los proyectos descritos no exime al responsable del cumplimiento de la normatividad ambiental y social vigente.

8 INFORMES DE AVANCE, SEGUIMIENTO Y BALANCE SOCIAL

El Contratista debe entregar con frecuencia mensual a la Interventoría en medio magnético el informe y anexos, que evidencie el avance de la gestión social adelantada, de acuerdo con los programas establecidos en el PAGA basándose en la información registrada en los formatos de INVIAS (se deberá garantizar en todo caso que los archivos digitales puedan ser abiertos y leídos so pena de sanciones al respecto). La información contenida en los informes mensuales entregados por el Contratista se constituye en insumo fundamental para el diligenciamiento por parte de la Interventoría del respectivo Balance Estado Social del Proyecto. Así las cosas, la Interventoría y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en dichas entregas.

Dicho esto, el Contratista debe entregar a la Interventoría los informes a los cinco (5) días calendario del vencimiento del periodo respectivo (mensual). Como requisito para la validez de los informes, estos serán presentados con base en el formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance Estado Social del Proyecto para los periodos establecidos contractualmente. Todos los informes de avance presentados por el Contratista deben generar concepto y aprobación por parte de la Interventoría. Estos informes serán presentados por la Interventoría a la Subdirección de Sostenibilidad, de manera consolidada en el Balance Estado Social del Proyecto, con una periodicidad trimestral.

El formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance Estado Social del Proyecto, del periodo establecido contractualmente junto con los anexos, debidamente diligenciados por la Interventoría, será remitido a la SS a más tardar a los diez (10) días calendario del vencimiento del periodo respectivo.



Es importante mencionar que el Balance Estado Social del Proyecto (MASPS-MN1-IN-3-FR-2), es un formato cuya complejidad requiere de diligenciamiento mensual, por parte del Contratista. Esto incluye la implementación de los Formatos MASPS-MN1-IN-3-FR-5 Plan de Inversión Social con los soportes y MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual de Inversión Social - Seguimiento Final a la Inversión Social del Proyecto con soportes, los cuales se deben entregar en formato digital al Balance Estado Social del Proyecto junto con los anexos que establece este documento. Lo anterior, conducirá a verificar oportunamente las gestiones realizadas en el componente social del proyecto.

Para la entrega del último Balance Estado Social del Proyecto, deben entregarse en físico y originales los anexos que para el componente social están numerados de 1 al 13. Será necesario incluir en el Anexo 13 información relevante o complementaria según la dinámica contractual de las gestiones sociales realizadas para el proyecto, cuando la fecha de terminación de las obras no coincida, el Contratista debe entregar a la Interventoría para concepto y aprobación un informe parcial del mes correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Pasados cinco (5) días calendario a la terminación del contrato de obra, el Contratista debe presentar a la Interventoría para su revisión, complemento y aprobación la documentación establecida relacionada con el cierre del componente social del proyecto (en formato físico y magnético), para lo cual deberá basarse en los formatos e Instructivos establecidos en el Manual de Interventoría. Pasados diez (10) días calendario a la terminación del contrato de obra, la Interventoría remitirá dichos documentos debidamente diligenciados y firmados, junto con los anexos, a la Subdirección de Sostenibilidad, allegando copia del radicado a la Unidad Ejecutora y Dirección Territorial. Se deberá garantizar en todo caso que el archivo digital pueda ser abierto y leído so pena de sanciones al respecto; para ello se solicita que el nombre de los archivos no sea extenso. En caso de posible incumplimiento en la entrega de los Informes Sociales por parte del Contratista, la Interventoría dará aviso inmediato, a través de comunicación dirigida a la Subdirección de Sostenibilidad con copia a la Unidad Ejecutora, informando además las acciones emprendidas al respecto.

Para esta entrega final y relacionada con el cierre del Contrato de Obra, toda la documentación correspondiente a la gestión social debe ser debidamente aprobada por la Interventoría y entregada a la Subdirección de Sostenibilidad en medio magnético-disco duro externo, identificando debidamente cada uno de los archivos y garantizando que puedan ser abiertos y leídos

Para la entrega final de acuerdo a la Ley 594 de 2000, se requiere que todos los documentos radicados en la Subdirección de Sostenibilidad sean originales, en tanto según el Artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, se establece que “El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística”.

Igualmente, al cierre del Contrato de Obra toda la documentación correspondiente a la gestión social debe ser debidamente aprobada por la Interventoría y entregada a la Subdirección de Sostenibilidad con su respectivo Formato único de inventario documental (FUID), de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley 594 de 2000 referente al archivo (foliado en tamaño oficio, carpetas de máximo 200 hojas, ordenadas de lo más antiguo a lo más reciente) y según lo dispuesto en la Resolución 2373 de julio de 2019 “Por medio de la cual se



actualizan y se aprueban las Tablas de Retención Documental – TRD del Instituto Nacional de Vías”, o aquella que la modifique o sustituya.

Nota: Específicamente para los proyectos sujetos a la guía ambiental modo carretero la ficha denominada: **Inclusión social con perspectiva de género y de transversalización**. Deberá radicarse en el sistema de correspondencia del INVIAS, como oficio independiente de manera digital a la **Subdirección de Sostenibilidad - Grupo de Sostenibilidad**, quien será el encargado de la consolidación de la información para todos los proyectos.

9 PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL (presupuesto).

El establecimiento del presupuesto reconocido como inversión social, debe partir de la verificación de cuáles responsabilidades hacen parte del AIU del proyecto y cuáles están contenidas en las Especificaciones Generales de Construcción que establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo, de obligatorio cumplimiento por los Contratistas, lo cual se reconoce a cargo de la Administración del proyecto y por lo tanto debe estar incluida en la propuesta económica presentada.

Las actividades sociales que se relacionan a continuación están contempladas en el porcentaje (%) de administración del costo directo de las obras, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y cumplir con el objeto contractual:

- Personal ambiental y social.
- Las relacionadas con el cumplimiento de Salud Ocupacional.
- Transporte del personal social en obra.
- Instalación, adecuación y operación del SAU.
- Reuniones de inicio, avance y cierre de socialización.
- Piezas divulgativas básicas generadas directamente por el Contratista.
- Levantamiento de actas de vecindad de inicio, seguimiento y cierre.
- Gestión ante el ICANH para la obtención del Plan de Manejo de Arqueología Preventiva.
- Conformación y operación del Comité de Participación Comunitaria.
- Implementación del Proyecto de Contratación de Mano de Obra.
- Instalación y operación de buzones satélites, oficinas o puntos móviles de atención.
- Fichas socioeconómicas.
- La elaboración de Balance Estado Social del Proyecto, Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), la respuesta a los Autos de Seguimiento y los documentos técnicos de Cesión o Giro Ordinario de la Licencia Ambiental (de aplicar al contrato)
- Gestiones y trámites ante el Ministerio del Interior, la Agencia Nacional de Tierras, Servicio Geológico Colombiano y demás autoridades del nivel central y territorial, sean estas de la rama legislativa, ejecutiva y/o judicial.
- Cumplimiento de acuerdos de Consulta Previa de naturaleza administrativa, relacionados con gestiones intergubernamentales, con empresas privadas u organismos no gubernamentales.
- Todo tipo de piezas divulgativas relacionadas con los Planes de Manejo de Tráfico y Programas de Señalización o Tránsito de Embarcaciones.



De acuerdo a lo anterior, Contratista e Interventoría deben efectuar un control al presupuesto social, desde el inicio del contrato de obra, durante la ejecución y finalización del mismo, para lo cual, el Contratista deberá diligenciar los siguientes formatos (o aquellos que modifiquen o sustituyan) y presentarlos a la Interventoría para su revisión, concepto y aprobación: MASPS-MN1-IN-3-FR-5 Plan de Inversión Social (en versión 2 y subsiguientes) y MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual de Inversión Social (copia de formatos que hace parte y debe coincidir con el número del Acta de Recibo Parcial de Obra).

Por lo anterior, se aclara que el Plan de Inversión Social, versión 1, deberá ser radicado a la Subdirección de Sostenibilidad a partir de la orden de inicio y previo al inicio de las actividades constructivas junto con el o los instrumentos de seguimiento requeridos y otros actos administrativos vigentes para el proyecto.

A partir de la versión 2, la información contenida en estos formatos (actividades, cantidades y precios) deberá tener la revisión y aprobación de la Interventoría y el concepto de no objeción de la Subdirección de Sostenibilidad. En ningún caso podrán ejecutarse y reconocerse pagos de dichas actividades sin la aprobación de la Interventoría.

Igualmente, es obligación del contratista, identificar, evaluar las actividades y pagos que se requieran para subsanar pasivos ambientales, sociales, prediales y socio prediales que se encuentren en el área del proyecto y que correspondan a contratos anteriores. Dicha identificación, evaluación y ejecución de pagos deberá ser aprobada por la interventoría.

10 RECONOCIMIENTO.

Serán objeto de análisis específico aquellas actividades no incluidas en las Especificaciones Generales de Construcción o en el AIU del proyecto. Para su reconocimiento se utilizará la provisión establecida para la gestión social prevista en el presupuesto oficial. Para su trámite, la Interventoría realizará el análisis de las actividades de obligatorio cumplimiento requeridas para el proyecto y aplicando los procedimientos establecidos por el Instituto en el Manual de Interventoría, deberá presentar para aprobación de la Interventoría todos los formatos y soportes técnicos (cotizaciones, especificaciones particulares, entre otros), contractuales y jurídicos que evidencien la decisión de reconocimiento propuesto antes de su implementación.

En caso de reconocer actividades a cargo de Ítem no Previsto, se deberán realizar los trámites pertinentes, en estricto cumplimiento de los parámetros consignados en el Instructivo MEPI-MN1-IN-10 Instructivo Análisis de Precios Unitarios. Se aclara que, para el desarrollo de la gestión social, se reconocerán por ítem no previsto únicamente las actividades asociadas a la ejecución de obras civiles en cumplimiento de acuerdos de consulta previa y compensaciones sociales derivadas de obligaciones de licencia ambiental, debidamente justificadas desde los componentes técnico, social, jurídico y presupuestal, y que sean aprobadas por la firma interventora y cuenten con el respectivo concepto de no objeción de la SS.

El reconocimiento de las actividades sociales identificadas a cargo de reembolso de gastos está afectado por un mandato cuyo porcentaje fijo es del 2.5% para el componente social y se limita a las erogaciones asumidas por el Contratista por el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), las pólizas del Contrato y los intereses bancarios. Dicho porcentaje debe reflejarse en los Planes de Inversión Social, versión 1, a entregar con el



formato de Acta de Radicación y Actualización Social del Proyecto. Este porcentaje se reconocerá siempre y cuando el mismo, no se encuentre incluido en la administración del contrato y será la interventoría la encargada de revisar la estructura presupuestal del proyecto y correcto procedimiento de este porcentaje.

Las actividades sociales sujetas a reconocimiento por ítem no previsto o reembolso de gastos, deberán ser cobradas por el contratista en el período siguiente a su ejecución y/o implementación.

Se aclara, que este porcentaje no aplica para el reconocimiento de los Factores de Compensación Social, toda vez que los mismos se desprenden de la gestión y adquisición predial.

Las actividades sociales reconocidas por reembolso de gastos corresponden al valor seleccionado y aprobado por la Interventoría en el año en el cual se adquiere el producto y/o servicio originador del reembolso, y por lo tanto, estos valores no serán sujeto de ajuste o indexación alguna y deberá cobrarse en las pre actas social del trimestre siguiente a la ejecución de dicha actividad. Los productos y/o servicios a ser contratados deben ser elaborados por terceros y estar disponibles en el mercado.

De acuerdo a lo anterior se reconocerán por la figura de reembolso de gastos las siguientes actividades:

- Logística para reuniones con la comunidad del AID del proyecto, la cual incluye alimentación, alquiler de sillas, video beam, sonido y transporte de la comunidad (solo cuando sea requerido y previa aprobación de la Interventoría).
- Diseño e impresión de piezas informativas y divulgativas con valor agregado contratadas con terceros, dirigidas a la comunidad y cuyo fin sea socializar las actividades de gestión social.
- Formulación y ejecución del Plan de Manejo Arqueológico a cargo de un profesional idóneo debidamente registrado ante el ICANH, el cual debe contemplar las cinco etapas según la normatividad vigente.
- Kits temáticos y cartillas de cierre
- Cuñas radiales con su respectivo libreto, siempre y cuando no correspondan a actividades relacionadas con el Plan de manejo de tránsito (PMT).
- Capacitaciones especializadas a la comunidad en caso de no haber oferta institucional disponible en el marco de la implementación de actividades propias del cumplimiento de los documentos PAGA, las Licencias Ambientales y demás actos administrativos emitidos por las autoridades, referentes a temas propios de la gestión social.
- Entrega de insumos y realización de capacitaciones en el marco del cumplimiento de acuerdos de Consulta Previa, suscritos con la comunidad.
- Implementación Obras con Participación Comunitaria

Es responsabilidad del Contratista realizar todas las gestiones a que haya lugar ante la Subdirección Financiera del Instituto Nacional de Vías para garantizar que el proceso de pago se realice de acuerdo a lo dispuesto en la ley y la normatividad vigente aplicable. Es responsabilidad de la Interventoría la revisión, concepto y aprobación de las cantidades, los precios y las actividades propuestos por el Contratista en cada formato. Adicionalmente la Interventoría debe solventar las inquietudes que este trámite generen al Contratista o al Instituto mediante conceptos debidamente soportados.



11 CERTIFICACIONES, LICENCIAS Y/O PERMISOS.

Teniendo en cuenta el alcance y localización del proyecto el Contratista debe identificar, evaluar y tramitar de manera oportuna (dentro de los plazos contractuales), todas las certificaciones, licencias y/o permisos relacionados con la gestión social que ante las autoridades competentes se requieran para cumplir con el objeto contratado y la normatividad vigente. Una vez obtenidos estas certificaciones, licencias y/o permisos, el Contratista dará cumplimiento las obligaciones derivadas por su obtención. La realización de estas actividades sociales debe ser simultánea a la ejecución de las obras del contrato y dentro del plazo contractual.

Nota: Previo a la radicación de solicitud de certificación de determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa, el Contratista deberá radicar el borrador de la propuesta a la Interventoría, quienes a su vez radicarán a esta Subdirección con concepto aprobatorio la solicitud y sus soportes. Esto con el fin de evitar expectativas en la solicitud, que acarreen reprocesos y/o tramites innecesarios para el inicio de las obras.

En caso de que no proceda consulta previa, es obligación del Contratista diseñar e implementar un plan de intervención social en territorio con cargo al plan de inversión social, que reconozca el enfoque diferencial de las comunidades y que este alineado con el alcance de otros subprogramas de las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, según el modo que aplique.

El Contratista en ningún caso puede adelantar actividades constructivas sin contar con las certificaciones, licencias y/o permisos de índole social que se requieran para el proyecto; por lo tanto, la Interventoría debe verificar el estado de los mismos previo al inicio de la obra y de ser necesario ordenar la suspensión inmediata de las obras y adelantar las acciones pertinentes.

Con respecto a las obligaciones contraídas con autoridades como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH- y el Ministerio del Interior, tanto el Contratista como la Interventoría deben reportar en forma detallada al Instituto Nacional de Vías, el cumplimiento de las actividades requeridas (Protocolo de Hallazgos Fortuitos o Programa de Arqueología Preventiva, cumplimiento a acuerdos de Consulta Previa, entre otros), suscritos por efectos de ejecución del contrato. Dicha información deberá reflejarse en los Informes Trimestrales en el formato Balance del Estado Social del Proyecto o cuando la entidad, en ejercicio de su función de supervisión, lo requiera.

Dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección al Patrimonio Arqueológico de la Nación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.1.8 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, el Contratista deberá implementar el Protocolo de Manejo de Hallazgos Fortuitos de Patrimonio Arqueológico, de requerirse. Teniendo en cuenta que el ICANH es la autoridad competente en materia de patrimonio arqueológico, el contratista deberá consultar ante el ICANH sobre el estado del patrimonio arqueológico del área de influencia directa del Proyecto, con el objetivo de identificar antecedentes arqueológicos regionales y locales; la respuesta y/o pronunciamiento del ICANH deberá ser remitida como anexo a la radicación del documento PAGA y dará lugar o no de acuerdo a la normatividad vigente a la implementación del programa de arqueología preventiva.

Igualmente, en cumplimiento a la normatividad y de ser necesaria la ejecución del Programa de Arqueología Preventiva, el Contratista deberá adelantar en etapa pre constructiva, el proceso hasta la fase de Aprobación



del Plan de Manejo Arqueológico (ver Decreto 138 de 2019). Este proceso se verificará mediante la entrega parcial de los documentos completos que evidencien la trazabilidad del cumplimiento a este requerimiento y la entrega del documento final expedido por el ICANH, donde se señale explícitamente la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico.

Serán válidas únicamente las certificaciones, licencias y/o permisos de índole social que se requieran para el proyecto de acuerdo con la normatividad vigente, expedidas por las autoridades competentes a saber:

- Dirección para la Autoridad Nacional de Consulta Previa- Ministerio del Interior.
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH.
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
- Agencia Nacional de Tierras – ANT.
- Personerías descentralizadas en toda Colombia.

12 DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

La participación comunitaria es un derecho fundamental establecido en la Constitución Nacional en su artículo segundo “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Por lo tanto, todo proyecto de obra pública realizado y contratado por el Instituto deberá coordinarse con este objetivo fundamental y como medida concreta de implementación en campo de lo establecido en la Carta Magna, se desarrollará el programa de Obras con Participación Comunitaria (OPC).

Las actividades incluidas en este plan de gestión social, y específicamente aquellas del proyecto Obras con Participación Comunitaria, se corresponderán con lo establecido en el diagnóstico socio ambiental y/o línea base, matriz de impactos causa-efecto, medidas de manejo y/o compensación del PAGA, y de ninguna manera se incluirán actividades que beneficien intereses particulares. Adicionalmente, el Contratista deberá realizar un inventario de posibles bienes inmuebles sujetos de intervención. Serán priorizadas aquellas en las que las comunidades realicen algún tipo de colaboración, preferiblemente en mano de obra o en especie. Será responsabilidad de la firma interventora vigilar que la participación comunitaria se de en el marco del cumplimiento de la normatividad de seguridad industrial, salud y riesgos laborales en el trabajo.

Estas actividades se formularán en Programa 6: gestión social, Subprograma 2: obras con participación comunitaria del PAGA o Subprograma 3: apoyo a la capacidad productiva y Negocios Verdes. De acuerdo a la realidad local y a la especificidad técnica del proyecto, se podrá elegir entre una de las dos alternativas; o por el contrario, implementar las dos de manera paralela. En el segundo caso, es importante aclarar que no podrán concurrir en una misma comunidad o unidad territorial un proyecto productivo con una obra con participación comunitaria.

El alcance del presente programa consiste en el mejoramiento, mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparaciones locativas, rocería y demás actividades de ornato relativos a infraestructura de origen o disfrute comunitario. Tendrán prelación a la hora de la elección definitiva aquellas propuestas destinadas al



mejoramiento de infraestructura puntual de red vial terciaria y veredal, de primera infancia, educativa y de saneamiento básico.

Para la ejecución y cumplimiento del plan de gestión social del documento PAGA el Contratista deberá diseñar y ejecutar acciones que incentiven, involucren y promuevan de forma efectiva la participación de las comunidades del área de influencia directa del proyecto, garantizando la apropiación comunitaria del mismo para lo cual definirá el presupuesto necesario, en conjunto con la Interventoría e INVIAS, para la ejecución de las actividades con cargo a la partida establecida para gestión social predial y ambiental.

El INVIAS podrá modificar en cualquier momento el monto destinado a la ejecución de las actividades con participación comunitaria de conformidad con sus planes, programas y proyectos de responsabilidad social, cooperación interinstitucional y fortalecimiento de la consolidación de la presencia del Estado en el territorio. En caso de que la actividad propuesta cuente con proyectos tipo elaborados por el DNP, estos deberán ser tenidos en cuenta en la fase de estructuración técnica.

El programa de obras con participación comunitaria se reconocerá mediante la figura de reembolso de gastos con cargo a la provisión acordada para el PAGA, y será responsabilidad del Contratista presentar a la Interventoría las cotizaciones correspondientes. La firma interventora evaluará y aprobará dichas obras, y remitirá a la SS para su estudio y emisión de concepto de no objeción.

En ningún caso el Instituto Nacional de Vías se hará responsable por reclamos, deudas, daños a terceros, por gastos de operación y de mantenimiento preventivo o correctivo de la infraestructura mejorada; así como no aceptará iniciativas con alcance parcial y que no sean entregadas terminadas y funcionales a las autoridades civiles y/o comunitarios locales.

Cuando se termine la intervención de una OPC, deberá hacerse el recibo contractual de la obra por parte de la interventoría y a su vez una entrega formal de la misma a la comunidad beneficiaria o a la autoridad local componente. En dicho evento, se entregarán dos instructivos, uno de buenos usos y otro de mantenimiento de la obra.

Para identificar la OPC dentro del presupuesto asignado a esta se incluirá una placa que contendrá el nombre de la OPC, la vereda y municipio al que pertenece y el contrato de obra en el cual se ejecutó.

Este proyecto aplicará de manera preferencial para las comunidades rurales o urbanas del AID de intervención de obras y de las comunidades étnicas que no estén realizando o no hayan realizado procesos de consulta previa relacionados con el proyecto. En caso de que se identifiquen alternativas en comunidades étnicas ya consultadas, éstas solo podrán ejecutarse en las veredas, comunidades, parcialidades y/o globalidades indígenas y consejos comunitarios menores que no hayan recibido inversión social en sus territorios por ocasión del proceso consultivo surtido con las autoridades legalmente reconocidas.

El contratista constructor deberá entregar a la Interventoría conjuntamente con la propuesta definitiva la carta de solicitud de intervención por parte del responsable o del representante legal de la infraestructura a intervenir, así como un oficio en el cual la comunidad se compromete a participar activamente en la ejecución de la OPC.



Ahora bien, toda vez que este programa incluye la implementación de actividades técnicas, el profesional social contractual deberá articularse con el personal de ingeniería de la firma Contratista para la construcción y el diseño de alternativas viables en los componentes social, ambiental, técnico, presupuestal y jurídico, con la debida supervisión de los pares social, ambiental, técnico, predial, presupuestal, jurídico de la interventoría.

Las acciones contenidas podrán ejecutarse en coordinación y complementación con actividades programadas por otras entidades u organismos del Estado del nivel central que se realicen con las comunidades del área de influencia del proyecto (Ver al menos módulos 3, 4, 5 y 6 Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, según el modo que aplique).

De manera paralela, y para dar cumplimiento al citado programa; el INVIAS, a través de su contratista, podrá establecer y coordinar con las autoridades del nivel territorial del proyecto, acciones conjuntas con el objetivo de identificar y establecer actividades de desarrollo municipal y/o regional susceptibles de ser apoyadas, y así coadyuvar a su cumplimiento en el marco de ejecución del contrato.

Estas actividades incluirán el desarrollo de talleres teórico – prácticos que favorecerán la sostenibilidad de las obras con participación comunitaria realizadas; los cuales deberán estar debidamente estructurados según la normatividad correspondiente a los programas de formación y educación para el trabajo y el desarrollo humano, permitiendo la transferencia del conocimiento a las comunidades en aspectos claves para su formación y que correspondan con actividades constructivas y otros aspectos relacionados con temas de infraestructura a cargo del Instituto. Dichos talleres deberán ser certificados por el Contratista, el SENA y/o Instituciones competentes, según el alcance del contrato, esto con la finalidad de cualificar la mano de obra de las comunidades del área de influencia directa (AID).

De manera adicional a lo anterior, y con el objetivo de formar replicadores de los contenidos recibidos, podrá el Contratista hacer uso de la estrategia de practicantes previa autorización explícita de la Interventoría.

Previamente a la realización de estos talleres y de las obras correspondientes, el Contratista deberá entregar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación una propuesta donde especifique objetivos, fundamentos teóricos, cronograma de actividades, metodología, procedimientos, didáctica e insumos y obras propuestas para ejecutar. Una vez surtido el trámite por parte de la Interventoría, esta pondrá en conocimiento de la SS la propuesta definitiva, quien la visará o devolverá para correcciones. Una vez cuente con concepto favorable o de no objeción de la SS procederá el Contratista a implementar la propuesta o propuestas seleccionadas. La duración de los talleres dependerá de la actividad a certificar. Sin la ejecución de la estrategia de talleres teórico prácticos no se podrán realizar las OPC.

Este programa deberá diseñarse e implementarse con el concurso activo de las comunidades, para lo cual el Contratista deberá desarrollar las siguientes actividades dirigidas a garantizar y estimular la participación comunitaria:

- Encuentros ciudadanos en los cuales las comunidades del AID de intervención de obras del proyecto informen al contratista de sus necesidades básicas de infraestructura comunitaria.
- Diálogos públicos en los cuales el Contratista y la Interventoría socializarán a la comunidad beneficiaria las obras priorizadas y los resultados de su intervención después de ejecutado el programa.



- La Comunidad beneficiaria deberá participar activamente de la identificación, elección y realización de las obras con participación comunitaria, para lo cual se aceptará que esta colabore con información, permisos y autorizaciones; predios de titularidad pública o comunitaria no contestada; insumos, materiales, mano de obra de apoyo individual o en minga comunitaria.

La Interventoría de cada proyecto, con la revisión y concepto favorable por parte del Grupo de Gestión Social de la Subdirección de Sostenibilidad, será la responsable de analizar y aprobar las actividades, cantidades y precios de las obras con participación comunitaria previamente identificadas y sustentadas técnica, jurídica y presupuestalmente por el Contratista.

13 GESTIÓN SOCIO PREDIAL.

La gestión socio predial es la puerta de entrada al proyecto en materia de compensación social. Para el caso de los proyectos viales, desde la fase de estudios y diseños se requiere un inventario inicial de los posibles requerimientos de adquisición predial y sus afectaciones desde el punto de vista de la gestión socio predial. El cual debe contener número de predios requeridos, número de familias posibles de ser intervenidas, aplicación de las fichas socioeconómicas que se requieran, diagnóstico de vulnerabilidad y demás actividades que conlleven esta gestión de acuerdo con el inventario de necesidades de adquisición de predios.

En el caso específico de la Gestión Socio Predial, los lineamientos de esta actividad están dados por una Resolución 7310 de 2015 expedida por INVIA y sus modificatorias (o la que la reemplace o sustituya). Es necesario aclarar que se aplicará la Resolución que se encuentre vigente en la fecha de orden de inicio del contrato.

La aplicación de esta Resolución permite el reconocimiento de compensaciones a Unidades Sociales con afectación predial, con el fin de mitigar impactos generados por la adquisición predial. Los soportes para su reconocimiento dependerán del diagnóstico de vulnerabilidad por mejora, por medio de los cuales se elaborará el presupuesto los costos del reconocimiento de factores de compensación social establecidos para los proyectos de infraestructura a cargo de INVIA.

La Resolución No. 7310 de 2015 y sus modificatorias, expedidas por el Instituto Nacional de Vías, se constituyen en una herramienta de gestión que permite mayor viabilidad social a la adquisición predial, al reconocer dentro de este proceso compensaciones a las unidades sociales con afectación predial parcial o total y enajenación y/o entrega voluntaria de sus mejoras mediante la aceptación irrevocable del avalúo correspondiente, e integrarlas al mismo, en la búsqueda de restablecer su forma de vida.

Es obligación del Contratista de la elaboración en tiempos de la gestión e insumos necesarios para el reconocimiento de factores de compensación social y el correcto desarrollo de la gestión socio predial. Así mismo, la Interventoría deberá, de acuerdo a sus funciones, velar por el cumplimiento óptimo de dichas gestiones, propendiendo por la aprobación transparente y eficiente de las gestiones e insumos presentados por el Contratista.



Una vez determinada el área a adquirir con base en el diseño definitivo, debe determinarse que unidades sociales podrían ser beneficiarias de factores de compensación y realizar el levantamiento de la ficha socioeconómica, para recopilar la información que permita establecer la afectación social al posible beneficiario, de manera que esta se integre a la evaluación de la afectación predial y sirva de base para la identificación de los factores sociales a reconocer.

Es importante precisar que el levantamiento de las fichas socioeconómicas circunscrito se realiza a aquellas unidades sociales cuyas mejoras o predios se ven afectados por el diseño geométrico aprobado para el proyecto. Las fichas socioeconómicas deben estar acompañadas de registros fotográficos y/o audiovisuales en los que se soporten a detalle las condiciones de vida de las unidades sociales del predio, así como las actividades que en este se desarrollen.

El profesional social o sociopredial debe proyectar e incorporar en el diagnóstico predial lo relacionado con el componente sociopredial; es responsabilidad de la interventoría la revisión, ajuste, aprobación y radicación del documento ante la Subdirección de Sostenibilidad, donde se determina la no objeción al documento, desde los componentes implicados en la gestión. Asimismo, debe proyectar los costos correspondientes al reconocimiento y pago de los Factores de Compensación Social (FCS) a que haya lugar, teniendo en cuenta el inventario predial, los insumos de la gestión sociopredial y lo estipulado en la Resolución 7310 de 2015, o aquella que la modifique o sustituya.

La elaboración del inventario de necesidades prediales, el diagnóstico social y la recomendación de reconocer factores de compensación social, no limitan, ni eliminan la responsabilidad del contratista en relación con las obligaciones de gestión social consideradas en el PMA y/o PAGA o los documentos que hacen parte del contrato ni el desconocimiento de las funciones delegadas contractualmente a la Interventoría

El análisis social permite contextualizar la unidad social frente a su situación económica, donde se identifica la capacidad adquisitiva del hogar, obligaciones económicas, la(s) fuente(s) de ingresos, la estabilidad de los ingresos y la relación económica con el predio, se identifica la condición socioeconómica del jefe de hogar para satisfacer las necesidades básicas del mismo, la composición familiar frente a las necesidades e ingresos del hogar, la calidad de vida en la construcción en relación con el uso, el espacio y la composición familiar, las redes sociales y económicas del hogar con el entorno barrial o veredal, las pérdidas y ganancias identificadas por la afectación predial.

Las actividades de notificación de la oferta formal de compra, así como la comunicación de la pertinencia de reconocimiento de factores de compensación social, deben realizarse de manera simultánea con los profesionales correspondientes, de acuerdo con el lleno de los requisitos establecidos para el reconocimiento de los mismos.

Los factores de compensación social se reconocen con cargo a la provisión establecida para la gestión y adquisición predial. Su cobro se realizará mediante la pre-acta mensual social, para lo cual deberán adjuntarse los soportes correspondientes debidamente revisados y aprobados por la Interventoría.



Cuando la gestión socio predial esté a cargo del Contratista, y se requiera adquisición predial, debe el Contratista de ser necesario de acuerdo al alcance del contrato, contratar un profesional socio predial idóneo para realizar las actividades relacionadas con este componente. Dicho personal es distinto del necesario para atender el cumplimiento del Plan de Gestión Social establecido para el PAGA.

Se permite precisar que el alcance de la gestión socio predial establecida por el Instituto Nacional de Vías está orientado a efectuar la gestión predial y mitigar los impactos generados por dicha adquisición predial por motivos de utilidad pública mas no contempla Reubicaciones ni Reasentamientos.

14 PERSONAL SOCIAL MÍNIMO REQUERIDO.

PROFESIONAL SOCIAL (Residente social)

1. Profesional social con título en disciplinas académicas de: Antropología del Núcleo Básico del Conocimiento -NBC- en: Antropología, Artes Liberales; Ciencia Política del NBC en: Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Comunicación Social del NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; Psicología y Psicología Social del NBC en Psicología; Sociología y Trabajo Social del NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines; con matrícula profesional vigente en los casos que se requiera.

2. Acreditar la siguiente experiencia:

a. Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y el cierre del presente proceso.

b. Experiencia relacionada mínima de tres (3) años, como profesional social a cargo de la gestión social en proyectos de infraestructura lineal de transporte. **Dedicación del 100%.**

La experiencia relacionada será contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (en el caso de que la profesión no requiera de la expedición de matrícula profesional para su ejercicio, la experiencia se contará a partir de la fecha en que se haya obtenido el título de pregrado) y la fecha de cierre del plazo de la presente selección abreviada.

Si el profesional incumple con alguno de los requisitos anteriores (numerales 1 y 2), no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

15 RESPONSABILIDADES.

Las actividades de gestión social que le competen al Contratista están alineadas con las obligaciones sociales correspondientes a la Licencia Ambiental o documento PAGA. Dichas actividades deberán ser de obligatorio cumplimiento para el Contratista. La Interventoría se encargará de implementar las acciones oportunas, necesarias y suficientes, que garanticen el cumplimiento de estas obligaciones. Cualquier incumplimiento puede



acarrear el inicio de procesos sancionatorios administrativos establecidos por la entidad que a su vez derivarían en la imposición de infracciones, multas u otras medidas

Es de absoluta responsabilidad del Contratista la gestión ambiental, social, predial de las obras y el cumplimiento de la normatividad vigente, hasta la entrega del contrato al INVIAS.

16 NORMATIVIDAD VIGENTE.

- La Constitución Política de Colombia.
- Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- Ley Estatutaria 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
- Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Decreto 763 de 2009. Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997.
- Decreto 138 de 2019. Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural.
- Ley 1675 de 2013. Por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido.
- Ley 1185 de 2008. Por la que se modifica y adiciona la Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1080 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura
- Ley 1882 de 2018. Por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, La Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1682 de 2013. Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.
- Ley 1228 de 2008. Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 7310 de 2015. Por la cual se modifican los criterios para la elaboración e implementación del plan de gestión socio predial, con miras a compensar los impactos sociales generados en la adquisición de áreas requeridas para la ejecución de proyectos a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS".
- Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática".
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.



- Decreto 1080 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- Resolución 3662 de 2007 del Ministerio de Transporte. Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por el Instituto Nacional de Vías y las demás disposiciones que la sustituyan o la modifiquen.
- Ley 21 de 1991 Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989 el convenio 169 de la OIT establece la necesidad de consultar a las comunidades étnicas.
- Directiva presidencial 10 de 2013. Guía para la realización de Consulta previa.
- Directiva 01 de 2010 Garantía del Derecho fundamental a la Consulta previa.
- Ley 70 de 1993. La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras y así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.
- Decreto 2353 de 2019. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan las funciones de algunas dependencias.
- Directiva presidencial 08 de 2020. Guía para la realización de Consulta Previa.
- Decreto 1320 de 1998. Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras.
- Decreto 3770 de 2008. Establece requisitos de los consejos comunitarios y organización de las mismas.
- Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Vial. (Versión 2011).
- Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Marítimo y Fluvial. (Versión 2011).
- Resoluciones internas que regulan el procedimiento interno del Programa de arqueología preventiva ICANH y demás normatividad pertinente vigente.
- Ley 418 de 1997, Ley 548 de 1999, Ley 782 de 2002 y Decreto 128 de 2003, reglamentarios de la Ley 418 de 1997 - Por las cuales se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y en materia de reincorporación a la sociedad civil.
- Ley 789 de 2002 - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 1655 de 2013 - Por medio del cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo Patrimonio Cultural Sumergido.
- Ley 594 de 2000 Ley general de archivo.
- Las relacionadas en los apéndices Ambiental, Predial y de sostenibilidad.
- En todo caso serán aplicables las normas vigentes, así como las mencionadas en las anteriores viñetas o aquellas que las modifiquen o sustituyan.
- Decreto 1275 de 2024. "Por el cual se establecen las normas requeridas para el funcionamiento de los territorios indígenas en materia ambiental y el desarrollo de las competencias ambientales de las autoridades indígenas y su coordinación efectiva con las demás autoridades y/o entidades"
- NOTA: Se deberá adoptar y cumplir las actualizaciones que se realicen al Manual de Interventoría y de los formatos vinculados aquí señalados y los que se adicionen, durante la ejecución del proyecto.